



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	No 00181
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA
OBJETO	SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE ACTAS, DIPLOMAS, CARPETAS Y PINES NECESARIOS PARA LOS PROCESOS DE GRADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891.190.346-1
CONTRATISTA	CHRISTIAN LEONARDO FIERRO FIGUEROA
C.C/NIT.	C.C. No. 80.503.123 de Bogotá D.C.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Quince (15) días calendarios
CDP No.:	230004811 del 02 de agosto de 2023
VALOR	SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$69.967.716) MCTE, IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: El Magister **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en el municipio de Neiva departamento del Huila, en calidad de Rector de la Universidad de la Amazonia, cargo para el cual, fue designado mediante Acuerdo No. 74 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2025, quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD** o **CONTRATANTE**, en adelante **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, el señor **CHRISTIAN LEONARDO FIERRO FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.123 de Bogotá D.C., propietario del establecimiento de comercio SYSTEM KLASSE, con matrícula mercantil No. 25911, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (*Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por este Consejo Superior Universitario*).
2. Que, la Universidad de la Amazonia es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica. El Consejo Superior Universitario del Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de Contratación de la Universidad de la Amazonia", modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023, que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.

3. Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional; así mismo, el artículo 57 *ibidem*, señaló que los Entes Universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia y eficacia y demás a los que está sujeta, lo cual, le permite garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación entre otras.
4. Que, atendiendo a la solicitud realizada por el especialista **WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO**, en calidad de secretario general de la Universidad de la Amazonia, mediante formato de necesidad FO-A-GC-02-01, fechado del diecisiete (17) de julio de 2023, solicitó contratar el servicio de impresión y elaboración de actas, diplomas, carpetas y pines para la realización de los grados públicos y privados de la Universidad de la Amazonia.
5. Que, para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo No. 13 de 2023, mediante Formato FO-A-GC-02-02, al especialista **WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO**, en calidad de secretario general de la Universidad de la Amazonia, quien para el proceso de selección, mediante Informe de Evaluación Formato FO-A-GC-02-03, radicado en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera el 31 de julio de 2023, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico, emitió concepto indicando que: "(...) *Teniendo en cuenta que la oferta evaluada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad, se recomienda adquirir las actas, diplomas, carpetas y pines necesarios para los procesos de los grados públicos y privados de la Universidad de la Amazonia con el oferente CHRISTIAN LEONARDO FIERRO FIGUEROA, identificado con número de cédula de ciudadanía 80.503.123, propietario del establecimiento de comercio SYSTEM KLASSE identificado con el Nit. 80.503.123-8, por un valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$69.967.716) m/cte. Sin embargo, es preciso aclarar que, dicho valor es el resultado de los valores unitarios de cada elemento por la cantidad aprobada en el Formato de "identificación de la necesidad" de fecha 17 de julio de 2023, dado que, en la cotización presentada por el oferente CHRISTIAN LEONARDO FIERRO FIGUEROA, identificado con número de cédula de ciudadanía 80.503.123, propietario del establecimiento de comercio SYSTEM KLASSE identificado con el Nit. 80.503.123-8, no se presentó ni reportó el valor total de la propuesta. A pesar de ello, el oferente CHRISTIAN LEONARDO FIERRO FIGUEROA, identificado con número de cédula de ciudadanía 80.503.123, propietario del establecimiento de comercio SYSTEM KLASSE identificado con el Nit. 80.503.123-8 presentó la oferta más económica en relación con la adquisición de los elementos para los procesos de grados públicos y privados de la Universidad de la Amazonia y además cumplió con los principios fundamentales de economía, transparencia y selección objetiva. (...)*"
6. Que, el día 03 de agosto de 2023, la profesional Universitaria **KIMBERLLY PERDOMO GARCÍA**, de la Dirección Gestión Compras y Contratación, realizó entrega de las condiciones de contratación necesarias para la ejecución del presente objeto contractual; mediante las cuales, realizó una determinación precisa de la tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



1



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros. La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de selección contratación directa, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12.4 del Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", el cual, estipula: "(...) **12.4. Contratación directa. Causales de contratación directa:** No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos. (...) dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) (...)"

7. Por lo anteriormente expuesto, se expidió comunicación de aceptación de la oferta al señor **CHRISTIAN LEONARDO FIERRO FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.123 de Bogotá D.C., propietario del establecimiento de comercio SYSTEM KLASSE, con matrícula No. 25911, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
8. La Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, acreditada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230004811 del 02 de agosto de 2023, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, a fin de respaldar el presente contrato.
9. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual, se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por el Manual de Contratación, adoptado mediante el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, modificado por el Acuerdo No. 58 de 2023 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE ACTAS, DIPLOMAS, CARPETAS Y PINES NECESARIOS PARA LOS PROCESOS DE GRADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Formato Identificación de la Necesidad FO-A-GC-02-01 de fecha 17 de julio de 2023 y, con estricta sujeción a los valores establecidos en la propuesta técnico - económica presentada por el contratista, que se transcriben a continuación:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DANE	DESCRIPCIÓN TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VR/ UNITARIO	IVA	VR/ TOTAL
1	3212813	Papel de seguridad	PAPEL ACTA DE GRADO: Características: Papel para actas de grado marca de agua 90gr/m2, sensibilizado en la masa para	UNIDAD	1830	\$ 5.300	\$ 1.007,00	\$ 11.541.810

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

			reaccionar a la aplicación de soluciones cloradas. Tintas de seguridad: Sensibilización en el anverso de cada certificado en tinta fluorescente visible e invisible en franjas, en las partes más importantes del documento. Estas tintas producen imágenes que son invisibles bajo luz del medio ambiente, pero cuando son iluminadas con una luz negra ultravioleta muestran fluorescencia. Una (1) litográfica para textos. Dimensiones: Tamaño: 22 cms de ancho x 33 cms de largo, Partes: Una (1)					
2	3212813	Papel de seguridad	PAPEL DIPLOMA DE GRADO Numeración: hasta Características: Papel: Marca de agua goastking de 160 gr/m2, sensibilizado en la masa para reaccionar a la aplicación de soluciones cloradas. Tintas de seguridad: Sensibilización en el anverso de cada certificado en tinta fluorescente visible e invisible en franjas, en las partes más importantes del documento. Estas tintas producen imágenes que son invisibles bajo luz del medio ambiente, pero cuando son iluminadas con una luz negra ultravioleta muestran fluorescencia. Una (1) litográfica para textos, una (1) tinta intaglio. Numeración trirreactiva. Dimensiones: Tamaño: 27.5 cms de ancho x 40 cms de largo, Partes: Una (1).	UNIDAD	940	\$ 16.500	\$ 3.135,00	\$ 18.456.900
3	2922107	Portafolios de cuero	CARPETAS PARA GRADOS: Características: 29.5 x 41.5 (cerrada) Cuerina color negro cosidas con hilo negro; lleva un sujetador de 3 x 4 cms cosido a la carpeta, para colocar pin. Logo repujado de 14 x 7 cms En la parte interior debe llevar guardas de Propalcote, impresas con el logo a una tinta 4 punteras en	UNIDAD	1388	\$ 18.150	\$ 3.448,50	\$ 29.978.718



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

4	3892303	Botones metálicos	cinta para sujetar los diplomas. En la guarda izquierda de la parte interior, lleva un bolsillo de 6 centímetros también va impreso PIN PARA CARPETAS DE GRADUADOS: Características: pines redondos de 2.5 cms de diámetro con resina calibre 0.90 en los colores institucionales y con el sujetador de pastico	UNIDAD	954	\$ 8.800	\$ 1.672,00	\$ 9.990.288
VALOR TOTAL								\$ 69.967.716

TERCERA. – VALOR Y RESPALDO PRESUPUESTAL: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios es la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$69.967.716) M/CTE, IVA INCLUIDO**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230004811 del 02 de agosto de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectuar la operación mediante la cual, se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia:

DETALLE		DANE (CPC)	GASTOS
2.1.2.02.01	Materiales y suministros		\$69.967.716,00
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	Sección 2	\$29.978.718,00
2.1.2.02.01.002.9	DIVISIÓN 29 - CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO; CALZADO		
	portafolios de cuero	2922107	\$29.978.718,00
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	Sección 3	\$39.988.998,00
2.1.2.02.01.003.2	DIVISIÓN 32 - PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES		
	Papel de seguridad	3212813	\$29.998.710,00
2.1.2.02.01.003.8	DIVISIÓN 38 - MUEBLES; OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.		
	botones metálicos	3892303	\$9.990.288,00

CUARTA. - FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las condiciones de contratación, la Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios, mediante ÚNICO PAGO como contraprestación al cumplimiento de la entrega de las actas, diplomas, carpetas y pines a la institución, previa acta de entrega por



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

parte de la Oficina de Almacén; así mismo, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones y expedición del informe de actividades a cargo del supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, en el formato establecido para tal fin; aunado a lo anterior, el proveedor deberá presentar informe de actividades, así como, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario donde se detalle el servicio ofrecido, la cual, se deberá llegar al correo electrónico contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co y anexarla en medio físico junto al informe presentado al supervisor, la factura deberá contener todos los requisitos legales exigidos por la DIAN y deberán estar detallados todos los elementos entregados a la Universidad o su documentos equivalente según la Ley, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

QUINTA. – EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato es de quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** se compromete a formalizar la entrega de las actas, diplomas, pines y carpetas, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén, el cual, deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entrega respectivas, todo en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio el Porvenir, edificio Tucán, primer piso Oficina de Almacén, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA** se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones que a continuación se describen:

- **Generales**
- Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas.
- Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos.
- Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato.
- Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través de la supervisión del contrato.
- Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
- Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
 - Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.
 - No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes.
 - Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en tramamientos injustificados.
 - Notificar, por escrito y en forma inmediata a la Universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del servicio, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento.
 - Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
- **Específicas**
- Garantizar a la Universidad la calidad del servicio ofertado y el cumplimiento de entrega de los mismos, objeto del contrato de prestación de servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
 - En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar las actas, diplomas, carpetas o pines sin costo alguno para la Universidad.
 - El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato.
 - Entregar los elementos ofertados objeto del contrato, dentro de los plazos pactados y lugares determinados en el mismo.
 - Responder por las averías o deterioros que sufran las actas, diplomas, carpetas y pines a entregar desde el lugar de ubicación del contratista hasta el sitio pactado para la entrega. En caso de presentarse, las mismas en cualquier bien, este deberá ser reemplazado de inmediato.
 - Pagar el transporte de los elementos hasta el lugar de entrega.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad durante la ejecución del objeto del Contrato de Prestación de Servicios, se obligará para con el contratista a:

- Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en la forma de pago del contrato.
- Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato.
- Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
- Ejercer el control del contrato a través de la supervisión.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios, se encontrará a cargo del funcionario que designe la Vicerrectora Administrativa y Financiera para tal fin, a través del Formato Designación de Supervisor, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: **1.** Certificar el cumplimiento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. **2.** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios, establecidas en el Acuerdo No. 13 de 2023, expedido



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

por el C.S.U., Manual de Contratación y demás normas o disposiciones concordantes. **3.** Verificar la ejecución del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios en los términos y condiciones pactadas. **4.** Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. **5.** Controlar los pagos que deban realizarse. **6.** Verificar la calidad del servicio contratado. **7.** Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al Contrato de Prestación de Servicios. **9.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. **10.** Firmar las actas respectivas. **11.** Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el Contrato de Prestación de Servicios. **12.** Informar sobre el incumplimiento del contratista. **13.** Verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la Seguridad Social Integral. **14.** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **15.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. **16.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos en el título III "SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA" del Acuerdo No. 13 de 2023.

DÉCIMA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.	20% sobre el valor del contrato.	Hasta la liquidación del contrato.
Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.	10% del valor del contrato.	Hasta la ejecución del contrato y un año más.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y dos años más
----------------------	---	----------------------------	--

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de operar la suspensión, EL **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. **2.** Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. **4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. **6.** Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. **7.** Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. **8.** Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



8



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

que pudiera ocasionarle. EL CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

DÉCIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual, se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DÉCIMA SÉPTIMA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA OCTAVA. – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación requerido por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en un anexo de las condiciones de contratación que hacen parte integral del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGÉSIMA PRIMERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U. y su modificación introducida por el Acuerdo superior No. 58 de 2023), y por las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato: La propuesta presentada por el contratista, las condiciones de contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230004811 del 02 de agosto de 2023 y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de éste.

VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Prestación de Servicios se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

VIGÉSIMA QUINTA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los

22 AGO. 2023

EL CONTRATANTE,

FABIO BURITICA BERMEO
Rector
Universidad de la Amazonia

YISELA MÉNDEZ ROJAS
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Revisión Financiera: Angie Jimena Rodríguez Valenzuela
Profesional Universitario VADI

Proyectó: Leidy Liliana Muñoz
Profesional Universitario VADI

EL CONTRATISTA,

CHRISTIAN LEONARDO FIERRO FIGUEROA
C.C. No. 80.503.123 de Bogotá D.C.
propietario del establecimiento de comercio
SYSTEM KLASSE



C. 230005271.

